

Resolución No 0012 de 15 de enero de 2024

“Por la cual se reconoce personería jurídica a una institución del Sistema Nacional de Bienestar Familiar”.

LA DIRECTORA (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR DE LA REGIONAL CESAR

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las refrendadas en el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, Decreto 2388 de 1979, Decreto 1137 de 1999, Decreto 987 de 2012 y la Resolución 3899 de 2010 y la resolución 1064 de 2011,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 ibídem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que la resolución 3435 de 2016 modifica y adiciona parcialmente la resolución 3899 del 8 de septiembre 2010 respecto de los requisitos para personerías jurídicas.

Que mediante radicado número 20234140000021842 de fecha 11 de diciembre de 2023, **CARLOS ARTURO VARGAS SANTODOMINGO** identificado(a) con cedula de ciudadanía número 1.065.663.664 expedida en el municipio de Valledupar, departamento del Cesar, actuando como representante legal de la **CORPORACIÓN CRECIENDO FELIZ**, identificada con NIT número 901.634.623-8 solicitó **RECONOCIMIENTO** de Personería Jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que por acta de fecha 9 de septiembre de 2022, en el municipio de Valledupar, departamento del Cesar, se llevó a cabo asamblea de constitución, para crear una persona jurídica de conformidad a los estatutos y la ley denominada **CORPORACIÓN CRECIENDO FELIZ**.

Que el día 16 de septiembre de 2022 la **CORPORACIÓN CRECIENDO FELIZ** fue inscrita por la Cámara de Comercio de Valledupar en el libro de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

Que mediante acta 001 de 9 de septiembre de 2022 se nombró Representante Legal de la **CORPORACIÓN CRECIENDO FELIZ** a **CARLOS ARTURO VARGAS SANTODOMINGO** identificado(a) con cedula de ciudadanía número 1.065.663.664 expedida en el municipio de Valledupar, departamento del Cesar.

Que, examinado cuidadosamente los estatutos, se reconoce la existencia de actividades relacionadas con la protección preventiva y especial del menor, la garantía y protección de sus derechos considerados propia del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, observándose que se ajustan a la Constitución Política y a la Ley y no contravienen el orden Público, la moral y las buenas costumbres.

Que así mismo, esta Dirección encuentra satisfechos los requisitos señalados en el artículo 7 de la Resolución No. 3899 de 2010.

Que, en consideración a lo expuesto, esta Dirección Regional,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer Personería jurídica y aprobar los estatutos a la **CORPORACIÓN CRECIENDO FELIZ**, domiciliada en la diagonal 20b #24-27 del barrio Los Fundadores del municipio de Valledupar, departamento del Cesar, como entidad sin ánimo de lucro, vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, de acuerdo con el acta de constitución de fecha 9 de septiembre de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: Inscribir como representante legal al Señor(a) **CARLOS ARTURO VARGAS SANTODOMINGO** identificado(a) con cedula de ciudadanía número 1.065.663.664 expedida en el municipio de Valledupar, departamento del Cesar, de conformidad con lo dispuesto en acta 001 de 9 de septiembre de 2022.

ARTÍCULO TERCERO: A partir de la ejecutoria de la presente resolución, la **CORPORACIÓN CRECIENDO FELIZ**, identificada con NIT número 901.634.623-8, podrá prestar los servicios en los diferentes programas del ICBF, con el cumplimiento de los requisitos definidos por el ICBF.

ARTICULO CUARTO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al representante legal **CARLOS ARTURO VARGAS SANTODOMINGO** identificado(a) con cedula de ciudadanía número 1.065.663.664 expedida en el municipio de Valledupar, departamento del Cesar, o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Dirección General/Regional, el cual podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con lo establecido por el **Artículo 63. Publicaciones**. Los actos administrativos que otorguen, suspendan, cancelen Personería jurídica o reconozcan que la entidad pertenece al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, así como los que otorguen, renueven, suspendan, cancelen o nieguen licencias de funcionamiento y autorizaciones, serán publicados en la página web del ICBF, dentro de los (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Valledupar, a los quince (15) días del mes de enero de dos mil veinticuatro (2024).



ESTHER CRISTINA CALLE GUETTE
DIRECTORA (E) REGIONAL CESAR ICBF

Proyectó - Control de Legalidad: Yolena Villero Aroca. *YVA*

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Valledupar, a los quince (15) días del mes de enero de dos mil veinticuatro (2024), notifiqué personalmente al Señor(a) **CARLOS ARTURO VARGAS SANTODOMINGO** identificado(a) con cedula de ciudadanía número 1.065.663.664 expedida en el municipio de Valledupar, departamento del Cesar, actuando como representante legal de la **CORPORACIÓN CRECIENDO FELIZ**, identificada con NIT número 901.634.623-8, el contenido de la Resolución No. **0012 de 15 de enero de 2024**, proferida por la Dirección Regional Cesar del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR-ICBF**, por la cual se le reconoce personería jurídica.

Al notificar le entregué gratuitamente copia de la citada resolución, asimismo, el notificado manifiesta que renuncia a términos de ejecutoria. En constancia se firma:

El notificado:

Carlos Vargas

CARLOS ARTURO VARGAS SANTODOMINGO
C.C. 1.065.663.664

El que Notifica:

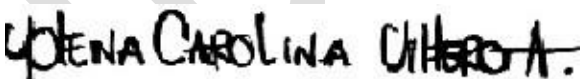
José Angarita M.

JOSÉ JOSÉ ANGARITA MANOSALVA
C.C. 1.065.611.172

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 0012 de 15 de enero de 2024

En Valledupar a los dieciséis (16) días del mes de enero de dos mil veinticuatro (2024), el coordinador del Grupo jurídico de la regional Cesar del ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución **0012 de 15 de enero de 2024**, proferida por la Dirección Regional, fue notificada personalmente el día 15 de enero de 2024 al Señor(a) **CARLOS ARTURO VARGAS SANTODOMINGO** identificado(a) con cedula de ciudadanía número 1.065.663.664 expedida en el municipio de Valledupar, departamento del Cesar, actuando como representante legal de la **CORPORACIÓN CRECIENDO FELIZ**, identificada con NIT número 901.634.623-8, quien no presentó recurso de reposición y renunció a términos de ejecutoria, quedando agotado el procedimiento administrativo, en consecuencia, el acto administrativo queda ejecutoriado para todos los efectos legales, el dieciséis (16) días del mes de enero de dos mil veinticuatro (2024).


YOLENA CAROLINA VILLERO AROCA
Coordinador del Grupo Jurídico

Proyectó: Jose Angarita M. J.

9 90 230901 EMVCO



ENE 16 2024 15:14:13 REMDES 9.90

CORRESPONSAL
BANCOLOMBIA

PTM VALLEDUPAR COMUNIC
CL 34 A 4C 80

C. UNICO: 3007045387

TER: ACOMZ718

RECIBO: 032517

RRN: 050270

RECAUDO

APRO: 244575

CONVENIO: 14321

RECAUDO OTROS INGRES

REF: 00000000000009016346238

VALOR \$ 141.000

TU CORRESPONSAL BANCARIO NO DEBE COBRARTE POR
HACER ESTA TRANSACCION.

Bancolombia es responsable por los servicios
prestados por el CB. El CB no puede prestar
servicios financieros por su cuenta. Verifique
que la informacion en este documento este
correcta. Para reclamos comuniquese al
018000912345. Conserve esta tirilla como
soporte.

*** CLIENTE ***

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario

14870017476



(415)7707212489984(8020) 000001487001747 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

9 0 1 6 3 4 6 2 3

6. DV

8

12. Dirección seccional

Impuestos y Aduanas de Valledupar

14. Buzón electrónico

2 4

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

Persona jurídica

25. Tipo de documento

1

26. Número de Identificación

27. Fecha expedición

Lugar de expedición

28. País

29. Departamento

30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social

CORPORACION CRECIENDO FELIZ

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento

Cesar

2 0

40. Ciudad/Municipio

Valledupar

0 0 1

41. Dirección principal

DG 20 B 24 27 BRR LOS FUNDADORES

42. Correo electrónico

corporacioncreciendofeliz@hotmail.com

43. Código postal

44. Teléfono 1

3 0 2 2 4 4 3 2 7 0

45. Teléfono 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Ocupación

Actividad principal

46. Código

47. Fecha inicio actividad

Actividad secundaria

48. Código

49. Fecha inicio actividad

Otras actividades

50. Código

1 2

51. Código

52. Número establecimientos

0

9 4 9 9

2 0 2 2 0 9 1 6

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26
5 7 9 1 4 4 2 4 8 5 5

05- Impo. renta y compl. regimen ordinario

07- Retención en la fuente a título de renta

09- Retención en la fuente en el impuesto

14- Informante de exogena

42- Obligado a llevar contabilidad

48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

55 - Informante de Beneficiarios Finales

Obligados aduaneros

Exportadores

54. Código 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10
11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

55. Forma

56. Tipo

Servicio

1

2

3

57. Modo

58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos

SI

NO

60. No. de Folios:

4

61. Fecha

2022 - 10 - 07 / 08 : 56 : 09

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.

Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2015

Firma del solicitante:

Carlos Vargas cc 1065663664

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre HINOJOSA MARQUEZ MARIA JOSE

985. Cargo Analista II